

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 508
Radicación No. [76001-31-10-003-2023-00296-00](#)

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada por el señor ALFONSO CLARET ZAMBRANO CHAGUENDO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL LEONARDO ZAMBRANO CIFUENTES, se profirieron los Autos Nro. 1272 del 10 de agosto del 2023, Nro. 1689 del 07 de noviembre del 2023 y Nro. 339 del 14 de marzo del 2024, en los que se requirió a la parte interesada la presentación de la demanda en debida forma, para lo cual se le otorgó el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

En vista de lo referido y al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, sin necesidad de desglose, cancelando la radicación y archivando el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda por no haber sido saneada.
- SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de los anexos a la parte, sin necesidad de desglose.
- TERCERO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 15 de abril de 2024

Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f500d85d7349a65ef5788e5f8b6dc655031f7120b66441cae28255e88bb316**

Documento generado en 12/04/2024 02:38:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>